

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE CREACIÓN 540, TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

Código de Ética y de Conducta de la
Universidad Tecnológica del Mayab
Peto, Yucatán

CONSIDERANDOS

Todo ser humano es dotado de inteligencia y de la capacidad de elegir libremente la manera de conducirse por la vida; sin embargo la libertad es regulada por el respeto hacia su misma persona y por la libertad de los individuos con los que interacciona. Al respecto *Sir Francis Bacon, dijo:*

3/ DS HIFIF QG HD S B S DF R G MFFMM IDEQ P DQ WHUJEDG DFX DVX G IQJL G D sin perjudica UO DHUEG DM HDQ

Mientras que *Stuart Chase dice* *3 TX O LUENS D DU LDUO REVJR VMU P DQG R G H FRLQJ DPL QJD*

Y justamente en ese contexto de conducirnos con dignidad y respeto hacia nosotros mismos y los que nos rodean; la Universidad Tecnológica del Mayab se apoya en el Código de Ética y de Conducta, aportando así un instrumento de referencia para el actuar de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

El Código de Ética y de Conducta aunado a los objetivos, la misión, la visión y la política de la calidad institucional confluyen para apoyar en la formación integral de los profesionales que nuestro Estado requiere y demanda para atender las necesidades del sector productivo.

Con la creación y sobre todo con el compromiso de aplicar y vivir un Código de Ética y de Conducta, se da el primer paso para promover el actuar de la familia Universitaria de la Universidad Tecnológica del Mayab dentro de una serie de valores que redundarán en beneficios para cada integrantes de la Comunidad Universitaria y la sociedad en la cual se encuentra envuelta.

Misión.

Somos una Institución Educativa de nivel Superior comprometida a formar personas íntegras, con las competencias profesionales necesarias para atender la demanda del campo laboral y caracterizándose por su gran sentido humano y compromiso con el desarrollo social y económico del Estado de Yucatán.

Visión.

En el año 2020 somos reconocidos en el Estado de Yucatán por la calidad de nuestros programas educativos, la competencia del personal y la competitividad de nuestros egresados, así como por el gran compromiso social que se tienen con la comunidad del Sur del estado.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objetivo.

El objetivo del Código de Ética y Conducta de la Universidad, es ayudar de manera significativa a la formación de profesionales así como para promover el comportamiento ético de los funcionarios públicos de la Universidad, frente a la Comunidad Universitaria y la sociedad en general.

ARTÍCULO 2.- Alcance.

Nuestro código sustenta los valores y la ética como base de conducta que permitirá asumir los compromisos universitarios; que deberá ser de observancia y guía para los integrantes de la Comunidad Universitaria:

- a) Personal Directivo y Administrativo;
- b) Estudiantes;
- c) Personal Docente, y
- d) Cualquier otro trabajador al servicio de la Institución.

TITULO SEGUNDO Valores Institucionales.

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica del Mayab identifica y declara sus valores universitarios, con el objetivo de coadyuvar a la conservación y mejora de un ambiente de trabajo adecuado entre los miembros de la misma, llámense estudiante directivos, docentes o cualquier otro empleado; ya que existe una relación directa entre el desempeño de las actividades y los valores que adoptan las personas que las realizan, es por ello que consideramos como esenciales los siguientes valores:

Honestidad. Los miembros de la Comunidad Universitaria deberán comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando cada uno de los valores institucionales.

Respeto. Los miembros de la Comunidad Universitaria deberán actuar con miramiento, consideración y deferencia frente a todo ser vivo.

Igualdad social. Cada miembro de la Comunidad Universitaria deberá actuar considerando que todo individuo tiene los mismos derechos y las mismas oportunidades, por lo que no será objeto de discriminación por color de piel, raza, origen, preferencia sexual, estatus social o religión.

Sentido humano. La Universidad pondrá ante todo el bienestar de cada uno de los miembros de su Comunidad Universitaria, cuidando siempre su integridad y dignidad como ser humano. De la misma forma que todo miembro

deberá participar solidaria y proactivamente en la atención y solución de problemáticas sociales.

Transparencia. Todo integrante de la Comunidad Universitaria está sujeto a la Ley de Acceso a la Información, deberá actuar dentro de los márgenes indicados en la misma.

Equidad de género. La Universidad como Institución deberá otorgar a cada mujer y cada hombre integrante de la Comunidad Universitaria las mismas oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones. De igual manera cada integrante de la Comunidad Universitaria lo deberá hacer con los y las que interacciona.

Justicia. La Universidad como Institución deberá otorgar, razonable y equitativamente a cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria aquello que le pertenece o le concierne; de la misma manera que cada integrante lo deberá hacer.

Responsabilidad ecológica. Cada miembro de la Comunidad Universitaria deberá actuar con conciencia del impacto que causa sus actividades al medio ambiente; de tal forma que realice acciones que minimicen el impacto negativo que pudieran causar y otras que puedan resarcir los daños que no puedan ser evitados.

TITULO TERCERO

Conducta de los integrantes de la Comunidad Universitaria:

ARTÍCULO 4.- Conocimiento y Aplicación de los Reglamentos y Leyes.

Me comprometo a conocer, respetar y hacer cumplir los reglamentos, leyes y la normatividad aplicable.

Debo:

a) Conocer y aplicar la ley, normas, reglamentos y manuales con las cuales se regula mi desempeño dentro de la Universidad, sin buscar beneficio personal;

b) Conocer y realizar las actividades inherentes a mi papel como miembro de la Comunidad Universitaria;

c) Hacer mi trabajo con estricto apego a la ley, los reglamentos y la normatividad vigente, y

d) Promover entre los compañeros, el trabajo con estricto apego a la ley, los reglamentos y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5.- Uso correcto de los recursos materiales, humanos y financieros.

Me comprometo a utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad, para el cumplimiento de su misión y visión.

Debo:

a) Cuidar y conservar los recursos e instalaciones de trabajo para la función que fueron diseñados, bajo criterios de racionalidad y ahorro, sin distraer su uso para cuestiones ajenas a las actividades de la Universidad o para satisfacer intereses personales;

b) Encaminar directa o indirectamente mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la Universidad y en consecuencia de la sociedad;

c) Utilizar la fuerza de trabajo del personal, solamente para el desarrollo de actividades propias de su cargo y encaminadas al logro de la misión institucional y no en cuestiones personales, y

d) Realizar verídica y oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para alguna comisión oficial, o para llevar a cabo alguna adquisición.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad y transparencia en el uso de la información.

Me comprometo a participar en el manejo apropiado de la información no pública y difusión de la información catalogada como pública, generada en la Universidad.

Debo:

- a) Dirigirme a la instancia correspondiente a quien solicite información universitaria;
- b) Orientar al personal sobre el cuidado y los riesgos del manejo de la información;
- c) Actuar con la debida responsabilidad en la elaboración y preparación de la información correspondiente a mis actividades;
- d) Dar respuesta, oportuna, a la solicitud de información de manera formal, de acuerdo a mi competencia, y
- e) Resguardar, debidamente, la información necesaria, relevante y confidencial.

ARTÍCULO 7.- Relación con el entorno humano y ambiental.

Me comprometo a conducirme con respeto y dignidad, a sostener un trato cordial con los miembros de la Universidad y a realizar acciones de protección al medio ambiente.

Debo:

- a) Ofrecer a mis compañeros un trato digno, amable y cordial, evitando conductas que generen conflicto;
- b) Reconocer el valor de las funciones de cada integrante de la Comunidad Universitaria para enfocar los resultados al cumplimiento de la misión institucional;
- c) Apoyar y participar en las acciones que promueven el auto cuidado de la salud, física y mental;
- d) Contribuir a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, y
- e) Participar en los programas y acciones que se generen para conservar el entorno ecológico de la Universidad.

ARTÍCULO 8.- Desarrollo profesional.

Me comprometo a mantener un nivel de mejora continua, humana y profesional, que eleve los niveles de eficiencia y efectividad de mis labores e impacten positivamente en la excelencia de la Universidad y la sociedad.

Debo:

- a) Mantener la disposición para asistir a cursos de capacitación y actualización continua;
- b) Compartir los conocimientos adquiridos con los estudiantes y compañeros de trabajo, y
- c) Participar proactivamente en planes y proyectos que promueva la Universidad para el fomento de la innovación y creatividad.

ARTÍCULO 9.- Actitud y vocación de servicio a la Comunidad Universitaria, sociedad, sector público y privado.

Me comprometo a ofrecer a la Comunidad Universitaria y al público en general un trato justo, eficiente y cordial, orientado por una vocación de servicio con calidad.

Debo:

- a) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones con el sector público, privado y social;
- b) Actuar en base a los principios y valores que establece el Código de Conducta;
- c) Brindar el apoyo y servicio que sea solicitado con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la Comunidad Universitaria, sector público, privado y social, bajo un clima de respeto, y
- d) Actuar de una manera sensible, prudente y respetuosa ante los problemas, necesidades e intereses de mis compañeros.

ARTÍCULO 10.- Desempeño y uso del cargo público.

Me comprometo a servir a la sociedad y a la Universidad desempeñando las labores con integridad, cuidado y esmero; así como salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Debo:

- a) Enfocar mi trabajo en cumplimiento de la misión universitaria, aportando mis conocimientos, capacidades y habilidades;

- c) Desempeñar mi cargo con profundo respeto hacia cada miembro de la Comunidad Universitaria,
- d) Trabajar con honestidad y transparencia acorde al compromiso adquirido con la sociedad;
- e) Desarrollar mis actividades laborales, buscando siempre el beneficio universitario y no solamente el personal, y
- f) Tener como prioridad las actividades laborales, dentro del horario establecido, y no anteponer actividades personales que posterguen las actividades propias de mi cargo.

ARTÍCULO 11.- Puntualidad y asistencia

Me comprometo a cumplir puntualmente con las actividades que la Universidad me asigne en los horarios establecidos.

Debo:

- a) Asistir de acuerdo a los horarios asignados;
- b) Iniciar puntualmente las actividades laborales;
- c) Desempeñar mis labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado,
- d) Cumplir las tareas y trabajos encomendados dentro del horario y plazo establecido, y
- e) Hacer buen uso del tiempo de trabajo, aprovechándolo al máximo.

ARTÍCULO 12.- Conflicto de intereses.

Me comprometo a evitar situaciones donde los intereses personales y propios, provoquen perjuicios a la Universidad o a terceros.

Debo:

- a) Evitar que mis intereses provoquen un problema a los compañeros y/o estudiantes;
- b) Evadir situaciones que representen un conflicto entre mis intereses y la Comunidad Universitaria;

d) Evitar ser partícipe de intereses, grupales, que provoquen perjuicios a la Universidad o a alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 13.- Uso de gafetes, credenciales y vestimenta.

Me comprometo, durante el desarrollo de mis actividades, a cumplir con el uso obligatorio del gafete y credencial de identificación, así como portar el uniforme institucional en los lugares y eventos que sea requerido.

Debo:

- a) Portar en un lugar visible el gafete que me identifique como integrante de la Comunidad Universitaria;
- b) Utilizar la credencial vigente como identificación personal dentro y fuera de la Universidad;
- c) Usar el uniforme universitario o deportivo cuando sea requerido por las autoridades de la institución, y
- d) Evitar portar vestimenta y accesorios inapropiados para el uso en la Universidad,

ARTÍCULO 14.- Discriminación y Acoso.

Me comprometo a tratar con respeto, imparcialidad y equidad la integridad de los demás miembros de la Comunidad Universitaria; así como evitar conductas que propicien situaciones de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

Debo:

- a) Respetar las condiciones de las personas como lo son: raza, color, origen, linaje, sexo, embarazo, religión, edad, discapacidad, nivel educativo, preferencia política, modo de vestir, entre otros;
- b) Propiciar y promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- c) Ofrecer a mis compañeros un trato digno basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje inapropiado, prepotente y abusivo, y
- d) Evitar hacer uso indebido de mi posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar a los miembros de la Comunidad Universitaria.

TITULO CUARTO

Disposiciones Finales.

El Comité de Ética y Conducta ha sido creado para elaborar el presente Código de Ética y Conducta, con el fin de fortalecer los valores y conductas que rigen a la Comunidad Universitaria; razón por la cual nos comprometemos a promoverlo, aplicarlo, supervisararlo y enriquecerlo.

TITULO QUINTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad Tecnológica del Mayab.

SEGUNDO.- El Comité de Ética y Conducta será creado a los 100 días hábiles posteriores a la publicación del presente Código de Ética.

TERCERO.- Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Ética y Conducta, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica del Mayab, Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Mayab

CUARTO.- El presente Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Mayab, fue presentado y aprobado por el H. Consejo Directivo, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los 20 días del mes de Mayo de 2014.